



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

“TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA POBLACIÓN - MEANO”

Nº expediente OB.2026/005

PAMPLONA, ABRIL DE 2026

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	1
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1
3.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y revisión de precios.....	1
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	2
6.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
7.	MESA DE CONTRATACIÓN	2
8.	REALIZACIÓN DE LAS OBRAS	2
9.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE Las obras.....	3
10.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	3
11.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	4
12.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	4
13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
14.	CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	8
15.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	9
16.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
17.	EXCLUSIONES	12
18.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	12
19.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	13
20.	PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	13
21.	ADJUDICACIÓN	15
22.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	15
23.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
24.	FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	17
25.	PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	17
26.	OFICINA DE OBRA	17
27.	LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA	18
28.	SEGURIDAD	18
29.	PRECIOS CONTRADICTORIOS	19
30.	TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS	20
31.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	20
32.	ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	21
33.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	21
34.	RIESGO Y VENTURA.....	22
35.	SUBCONTRATACIÓN	22
36.	CESIONES A TERCEROS.....	22
37.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	23
38.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	23
39.	PERIODO DE GARANTÍA	23
40.	PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA.....	24
41.	DEVOLUCIÓN DE FIANZA	24
42.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO	24
43.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	24

44.	PENALIDADES POR DEMORA	27
45.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	28
46.	VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN	29
47.	DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS	29
48.	MATERIALES.....	29
49.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	30
50.	CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.....	30
51.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	30
52.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	32
53.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	33
54.	SUMISIÓN A FUERO	33
	ANEXO I	
	ANEXO II	
	ANEXO III	
	ANEXO IV	
	ANEXO V:	
	ANEXO VI:	

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto modificado "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA POBLACIÓN - MEANO".

CPV: 45232440 "Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales" y 45232421 "Planta de tratamiento de aguas residuales".

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a un total de 474.668,49 € (Sin IVA), CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Sin IVA).

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Con todo ello, **el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 522.135,34 € (Sin IVA), QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (Sin IVA)**

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Alberto Sanchez Postigo, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA).
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de NILSA
(Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de NILSA)

8. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el [Anexo I](#) se adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación del presente proyecto.

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

La empresa adjudicataria habrá de ejecutar las obras completas, en un plazo de 4 (CUATRO) meses.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

En caso de que la empresa contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación a la empresa adjudicataria.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas del Proyecto que rigen en el presente contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la ejecución de las obras, todo ello sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2024.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2024 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2024.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2024 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

1.1. Principales obras ejecutadas

La empresa deberá acreditar haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años (abril de 2023– hasta la fecha final de presentación de ofertas), en un periodo continuo de cuatro meses, un mínimo de 335.000 € (IVA no incluido) en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

A estos efectos, se valorarán los trabajos realizados a partir del uno de abril de 2023

Medio de acreditación:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

Los certificados deberán estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de abril de 2023, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

1.2. Equipo humano designado para la ejecución de la obra. Experiencia y Capacidades.

- Requisito: que la persona designada como Jefe de Obra, cuente con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefa de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones transporte y/o tratamiento de aguas.
- Requisito: que la persona designada como Encargado de Obra, cuente con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargada de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Cualquier modificación del personal asignado al contrato durante la vigencia del mismo, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

Medio de acreditación:

- Declaración Responsable identificando el personal que el licitador adscribe al contrato, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.
- Currículum vitae de la/s personas/s designadas, que deberá identificar con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta/s.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR Y PLAZO

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección nilsa@nilsa.com, dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de las empresas o profesionales licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo II](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 20](#) del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

2. DECLARACIÓN REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EN EL CASO DE RESULTAR SELECCIONADO

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NILSA en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable, según modelo [Anexo V](#).

SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS"

CRITERIOS TÉCNICOS

En este sobre se adjuntará la **propuesta técnica**. Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación que permita realizar la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la [cláusula 16](#) del Pliego regulador, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo al orden establecido en dichos criterios.

- A) Plan de obra con plazos parciales y total
- B) Memoria descriptiva del proceso constructivo
- C) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo
- D) Posibles errores detectados de proyecto.
- E) Implantación de la obra
- F) Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas
- G) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos
- H) Plan de aseguramiento de la calidad

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 20 páginas A4 letra Arial tamaño 10, más 2 páginas A3 letra Arial tamaño mínimo 6 (diagramas, planos etc.), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán las 20 primeras páginas, prescindiendo del resto de la información. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

Además de lo anterior y según lo dispuesto en los apartados F y G de los criterios cualitativos recogidos en la [cláusula 16](#) del presente pliego, las cartas de compromiso deberán incluirse como anexos a la documentación. No computando dentro del límite establecido en el párrafo anterior.

La documentación deberá estar firmada digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo III](#) del Pliego Regulator, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFC.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios cualitativos para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

CRITERIOS TÉCNICOS (50 puntos)

A) **Plan de obra con plazos parciales y total:** Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En dicho Plan se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo. El Plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación.(Hasta 10 puntos)

B) **Memoria descriptiva del proceso constructivo:** Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras... (Hasta 14 puntos)

C) **Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.**(Hasta 5 puntos)

D) **Posibles errores detectados de proyecto:** Estos se analizarán por técnicos de NILSA. Si se valoraran como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado.(Hasta 5 puntos)

E) **Implantación de la obra:** Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución, los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos afectados, la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación.(Hasta 3 puntos).

F) **Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas. Se indicará el porcentaje del total de obra subcontratado:** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. (Hasta 5 puntos)

G) **Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del "Plan de Gestión de Residuos":** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo.(Hasta 5 puntos)

H) **Plan de aseguramiento de la calidad:** Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista.(Hasta 3 puntos)

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

OFERTA ECONÓMICA

(hasta 50 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluya precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cincuenta (50) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos
- El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:

$$P_n = (1 - e^{-Kxbaj_a_n}) \times \frac{P_{máx}}{1 - e^{-Kxbaj_{máx}}}$$

Siendo:

P _{max}	=	Puntuación máxima de este apartado (50 puntos)
P _n	=	Puntuación obtenida por la oferta que se valora
Baj _{amáx}	=	Máximo porcentaje de baja realizado
Baj _{a_n}	=	Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora
e	=	Número e
K	=	Coficiente predeterminado = 25

En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación. En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No alcanzar la puntuación mínima en los **CRITERIOS TÉCNICOS de 30 puntos sobre 50**.
- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Las propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre C.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

18. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre A “Documentación general”, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del “Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos”. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente Pliego, cuando una empresa licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Efectuada esta evaluación, en acto interno, se procederá a la apertura del Sobre C “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Una vez realizada la apertura de ofertas económicas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente bajas, según lo establecido en la [cláusula 19](#).

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la oferta de mejor relación calidad precio, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- **Acreditación de los umbrales de solvencia económica y financiera** conforme a lo dispuesto en la [cláusula 11](#) del Pliego regulador.

G.- **Acreditación de los umbrales de solvencia técnica y profesional** conforme a lo dispuesto en la [cláusula 12](#) del Pliego regulador.

H.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, **en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m³.**

I.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

J.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará:

- Relación exhaustiva de las personas subcontratistas
- [Anexo VI](#) "Modelo declaración responsable subcontratistas" cumplimentada por cada uno de los subcontratistas identificados en la relación anterior.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

K.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

21. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:	600.000,00 €

* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA: 600.000,00 €

* FIANZAS, GASTOS DE DEFENSA, CIVIL Y PENAL

En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (con sublímite mínimo de 400.000,00 € por víctima) y RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [cláusula 21](#), dentro del plazo máximo de 15 días naturales.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 22](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo IV](#). Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “aval a primer requerimiento”.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

24. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusieran un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

25. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como representante de la empresa adjudicataria en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por la empresa adjudicataria en su oferta, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante de la empresa adjudicataria, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

26. OFICINA DE OBRA

La empresa adjudicataria habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

27. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de resolución de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

28. SEGURIDAD

29.1. Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

29.2. Observancia

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en

lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa adjudicataria será la única responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

29.3. Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que la empresa adjudicataria supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

29. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicataria la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden,

justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

30. TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad la empresa adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación, se establecen las condiciones especiales de ejecución que le serán de aplicación al contrato:

A) MEDIOAMBIENTALES

Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.

B) DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

32. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por la empresa adjudicataria certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que, si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

33. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

34. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

35. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

36. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- Incremento de medición de unidades previstas y/o de unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

El importe máximo de las modificaciones derivadas de las causas anteriores, podrá afectar, como máximo, al 10% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

38. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa a la empresa adjudicataria para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la empresa adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, NILSA podrá aprobarla de oficio.

39. PERIODO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la empresa adjudicataria, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la empresa adjudicataria de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

La empresa adjudicataria no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

40. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

41. DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevada de toda responsabilidad; ello, no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

42. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

43. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta Leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento en materia medioambiental.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.

C.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio del contrato.
- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio del contrato.
- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades serán comunicadas por escrito.

44. PENALIDADES POR DEMORA

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la resolución del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

45. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.

- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- Por razones de interés público NILSA podrá acordar la **resolución unilateral de la presente licitación**.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

46. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

47. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

48. MATERIALES

La empresa adjudicataria tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

49. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

50. CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

La empresa adjudicataria estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad de la empresa adjudicataria, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

La empresa adjudicataria está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

51. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

52. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en

cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 43](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

53. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

54. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- RESOLUCIÓN 242E/2025, de 18 de junio, del Director del Servicio de Economía Circular e Innovación, por la que se autoriza el proyecto de Tratamiento de aguas residuales de Lapoblación - Meano, promovido por NILSA S.A.
- Informe de autorización de las obras y vertido del proyecto Tratamiento de aguas residuales de Lapoblación-Meano de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Autorización del Departamento de Cultura y Deporte, sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.

RESOLUCIÓN 242E/2025, de 18 de junio, del director del Servicio de Economía Circular e Innovación

OBJETO	CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE
DESTINATARIO	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

Tipo de Expediente	Concesión de autorización ambiental unificada		
Código Expediente	0001-0056-2024-000026	Fecha de inicio	19/11/2024
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular e Innovación		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación		Actividad
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 13.3 Anejo 2 / G)
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Centro no incluido
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Centro no incluido
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido
Instalación	Tratamiento de aguas residuales urbanas		
Titular	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.		
NIMA	3114109003		
Emplazamiento	Polígono 2 Parcela 595		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 542.791 e y: 4.716.306		
Municipio	LAPOBLACIÓN		
Proyecto	Tratamiento de aguas residuales de la Lapoblación Meano		

Esta instalación se encuentra incluida en el anejo 1, grupo 13.3 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental y, en consecuencia, se encuentra sometida al régimen de autorización ambiental unificada.

La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título II del reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el proyecto fue sometido al trámite de información pública durante un período de veinte días, sin que se hubiera presentado alegación alguna.

Mediante la Resolución 70E/2025, del Director de Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, se ha formulado informe de afecciones ambientales favorable sobre el proyecto. En Anejo V de la presente Resolución se incluye la información contenida en el informe de afecciones ambientales, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.



La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder autorización ambiental unificada a la instalación de Tratamiento de aguas residuales urbanas, cuyo titular es Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., ubicada en término municipal de Lapoblación, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental unificada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el anejo VI de esta resolución. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, transcurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

TERCERO.- Dado que la instalación se emplazará en terrenos de propiedad comunal, previo al otorgamiento de la licencia de obras, será obligado que el Ayuntamiento de Lapoblación obtenga la autorización para la desafectación de la mínima superficie necesaria que permita el desarrollo de la actividad, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en el artículo 142 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

CUARTO.- Inscribir el centro como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02141090032025 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo I de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular e Innovación del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

QUINTO.- La ejecución del proyecto y puesta en marcha de la actividad deberá realizarse en un plazo máximo de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. En caso contrario, la autorización ambiental unificada debe entenderse caducada y sin efecto alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

SEXTO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento del proyecto autorizado, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25



del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SÉPTIMO.- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo V de la presente resolución.
- Declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.
- Copia de la solicitud autorización de vertido realizada ante Confederación Hidrográfica del Ebro.

OCTAVO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

NOVENO.- Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

DÉCIMO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el Título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

UNDÉCIMO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

DUODÉCIMO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

DECIMOTERCERO.- Trasladar la presente resolución a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., al Ayuntamiento de Lapoblación, a la ORVE de Tierra Estella, a la Sección de Evaluación Ambiental, al Servicio de Protección civil, al Servicio de Oficina de Cambio Climático, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y al Servicio de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 18 de junio de 2025

El Director del Servicio de Economía Circular e Innovación.- Raúl Salanueva Murguialday.



CSV: 165C8F7769282793

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 08:50:52



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua



CSV: **165C8F7769282793**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 08:50:52

ANEJO I

INSTALACIÓN AUTORIZADA

- Breve descripción:**

- Estación depuradora de aguas residuales de las poblaciones de Lapoblación (Meano y Lapoblación).

DATOS DE LA INSTALACIÓN		
Actividad productiva	Depuración de aguas residuales urbanas y asimilables a urbanas (EDAR)	
CNAE 2009	36.00	
INDICADOR	CANTIDAD	UNIDAD
Plantilla	0-1	Trabajadores
Horarios	24h	L - D
Días trabajados	365	Días/año
Potencia eléctrica instalada	0	KW

- Los valores de referencia de la instalación que se tendrán en cuenta a efectos de una futura modificación, son los siguientes:

PARÁMETRO	A EFECTOS DE FUTURA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL	
	CANTIDAD	UNIDAD
Capacidad depuración	460	Habitantes-equivalentes
Capacidad de depuración (carga de diseño)	24.407	kg DBO5/día.
Caudal admisible en planta	3,53	l/s
Caudal de vertido medio	43,51	m³/día
Caudal de vertido punta	1,21	l/s
Superficie construida	1.419	m²

- Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes:**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	SUPERFICIE (m²)	CAPACIDAD	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Decantación primaria	DEPURACIÓN	26,13		IMHOFF
Lecho bacteriano	DEPURACIÓN	23	62 m³	RELLENO GRAVA
Decantación secundaria	DEPURACIÓN	44,5	14,64 m³	IMHOFF
Humedal 1	DEPURACIÓN	128	102 m³	RELLENO GRAVA
Humedal 2	DEPURACIÓN	242	193 m³	RELLENO GRAVA

- Uso de energía y combustibles.**

- No hay uso de energía ni combustibles previsto.

- Uso del agua.**

- La actividad se abastece de agua de red para limpiezas.

- Suelos contaminados.**

- La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.



CSV: 165C8F7769282793

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 08:50:52

- **Descripción del proceso productivo:**

- Sistema de depuración de lecho bacteriano con distribución por balancín tipo “Din-Don”, acompañado de una decantación primaria y decantación posterior, además de dos humedales de afino y seguridad. El proceso cuenta con:
 - Decantación primaria: tanque Imhoff de hormigón para decantación y almacenamiento de fangos.
 - Arqueta aliviadero/Bypass: conecta la decantación primaria con el tratamiento biológico y tienen función de Bypass hasta los humedales.
 - Lecho bacteriano: El reparto de agua se realiza mediante dos balancines (din-don), haciendo pasar el agua por un primer relleno plástico y por dos capas de relleno pétreo, para ser recogida al fondo mediante los canales de recogida.
 - Pozo con bypass: protege al Imhoff secundario ante episodios fuertes de lluvia.
 - Decantación secundaria: tanque Imhoff en poliéster reforzado de fibra de vidrio para decantación y almacenamiento de fangos, que serán extraídos de manera periódica mediante camión succionador.
 - Humedales de afino y seguridad: dos humedales artificiales de 80cm de profundidad, con relleno de grava y siendo la especie dominante las Tiphas.
 - Arqueta de salida y medida: una vez el agua sale de la arqueta de salida, pasa a la arqueta de medida, que posee un vertedero que posibilita la medición de caudal de salida de la estación depuradora, dirigiéndose al emisario de salida y siendo conducida por el al barranco Vallarmén.



ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

1. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.
Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de las emisiones.
 - 1.1. Emisiones a la atmósfera
 - 1.2. Vertidos de aguas
 - 1.3. Ruidos
2. Producción de residuos.
 - 2.1. Condiciones generales
3. Almacenamientos.
4. Actuación en caso de accidentes
5. Cese de actividad y cierre de la instalación.
 - 5.1. Cese de actividad
 - 5.2. Cierre de la instalación



CSV: **165C8F7769282793**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 08:50:52

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

1.1. Emisiones a la atmósfera.

- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 09 10 02 02, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
- **Estudio olfatométrico.** Cuando el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente lo requiera, por considerar que existen razones justificadas para ello, el titular deberá presentar un estudio olfatométrico realizado por una Entidad de Inspección Acreditada en base a la norma UNE-EN 13725:2004. El muestreo y análisis de todas las sustancias contaminantes se realizarán con arreglo a la mencionada norma.

1.2. Vertidos de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	PUNTO		DESTINO
					UTM X	UTM Y	
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas y servicios, empresas embutidos	Lecho bacteriano, tanques Imhoff y 2 humedales	Arqueta que permita la inspección visual y la toma de muestras	542.773	4.716.254	Barranco Vallarmén

1.3. Ruidos.

- **Valores límite.** La instalación deberá cumplir los siguientes valores límite de inmisión de ruido:

ÁREA ACÚSTICA	ÍNDICES DE RUIDO (1)		
	L _{k,d}	L _{k,e}	L _{k,n}
Límite exterior del área acústica de tipo industrial ocupada por la instalación (2)	65	65	55

(1) Los índices utilizados corresponden a los índices de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo, para los periodos temporales de día (7:00 a 19:00 horas), tarde (19:00 a 23:00 horas) y noche (23:00 a 7:00 horas), respectivamente, tal y como se definen en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007.

(2) Hasta tanto se establezca la zonificación acústica del término municipal, se deberá tener en cuenta el uso característico de la zona para establecer los valores límite de inmisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

- **Procedimiento de evaluación.** Se considerará que la instalación cumple los valores límite de inmisión de ruido cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, cumplan lo especificado en el artículo 25 del Real Decreto:
 - Ningún valor diario supera en 3 dB los valores de la tabla.
 - Ningún valor medido del índice L_{keq,Ti} supera en 5dB los valores de la tabla.
- **Control externo de Laboratorio de ensayos acústicos acreditado.** Cuando el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente lo requiera, por considerar que existen razones justificadas para ello, el titular



CSV: 165C8F7769282793

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 08:50:52

deberá presentar un informe técnico de un Laboratorio de ensayos acústicos acreditado, que certifique que la instalación cumple los valores límite de inmisión de ruido establecidos. Las mediciones deberán realizarse de acuerdo a los métodos y procedimientos de medición y evaluación establecidos en el Anexo IV-A del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2. Producción de residuos.

2.1. Condiciones generales.

- Los residuos que se producirán en la instalación, la operación de gestión final que deberá llevarse a cabo en cada caso y las notas particulares para cada uno de ellos, serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental.
- El titular de la instalación deberá disponer de una acreditación documental (contrato de tratamiento) emitida por el gestor externo al que entrega los residuos, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- El titular de la instalación deberá mantener un archivo cronológico, en formato electrónico, de producción de residuos con el contenido que establece el artículo 64, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se guardará la información actualizada del archivo cronológico durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.
- Las aguas residuales fecales recogidas y almacenadas en depósito estanco deberán ser gestionadas mediante entrega a gestor autorizado de residuos.

3. Almacenamientos.

- El almacenamiento de cualquier producto líquido, sea materia prima o residuo, susceptible de originar la contaminación de las aguas o del suelo, o de afectar negativamente al funcionamiento de las redes de saneamiento, deberá disponer de las siguientes medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas:
 - Los almacenamientos de productos químicos y de residuos peligrosos, dispondrán de cubeto estanco de seguridad que cumplirá las siguientes condiciones:
 - Su capacidad de retención será, al menos, igual al volumen máximo del mayor de los depósitos o al 30% del volumen total de todos los depósitos.
 - Serán impermeables y resistentes al producto a retener.
 - No tendrán ningún tipo de salida y drenarán a una arqueta estanca.
 - No serán atravesados por tuberías o conductos.
 - No dispondrán de ningún sistema de evacuación por gravedad.
 - No se asociarán a depósitos de sustancias incompatibles entre sí por reacción química.
 - Los derrames de aceites o combustibles de vehículos y maquinaria serán recogidos mediante materiales absorbentes.

4. Actuación en caso de accidentes.

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112. En caso de que el incidente o accidente afecte a la calidad del



CSV: **165C8F7769282793**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 08:50:52

vertido generado por la instalación, deberá comunicarse simultáneamente con la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica llamando al 976 711 139 / 976 711 000 o mediante fax dirigido al número 976 011 741.

- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Ebro consideren necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación. En caso de que el incidente o accidente afecte a la calidad del vertido, se deberá cesar el vertido de inmediato.
- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y, en caso de afectar a la calidad del vertido, en un plazo máximo de 48 horas, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, con la siguiente información:
 - Descripción del incidente o accidente.
 - La hora en la que se produjo y su duración.
 - Las causas que lo produjeron.
 - Las características de las emisiones producidas, en su caso.
 - Estimación del daño causado.
 - Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

5. Cese de actividad y cierre de la instalación.

5.1. Cese de actividad.

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor que le sean aplicables y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, reanudar la actividad de acuerdo a las condiciones de la autorización.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.
- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

5.2. Cierre de la instalación.

- Cuando el titular decida el cese total de la actividad deberá presentar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cierre de la instalación, adjuntando un Proyecto técnico de cierre que deberá incluir:
 - Desmantelamiento de la instalación.
 - Demolición de edificios y otras obras civiles.
 - Gestión de residuos.
 - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
 - Programa de ejecución del proyecto.



CSV: **165C8F7769282793**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 08:50:52

- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.
- Una vez producido el cese definitivo de las actividades, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de las instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.



ANEJO III

RESIDUOS

- El código LER de los residuos se establece de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los códigos de gestión se establecen según lo indicado en los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, la gestión final de los residuos producidos deberá realizarse conforme al orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Se admite el envío a instalaciones de gestión no finalistas de tratamiento intermedio (R13, R12, D8, D9, D13, D14, D15) siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentra incluida entre las señaladas en este Anejo III.
- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/medio-ambiente/traslado-de-residuos>.

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo	Gestión final externa
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FECALES - EDAR	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5
SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	130205 *	R9, R1
	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	150202 *	R3, R4, R7, R1, D9, D5



CSV: **165C8F7769282793**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 08:50:52

ANEJO IV

EMPLAZAMIENTO

- La instalación se emplaza ocupando parte de las parcelas catastrales 595 y 307 del polígono 2. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	2.612
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	1.419
SUPERFICIE NO PAVIMENTADA	648

- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



- Se adjunta un fichero digital en formato “ZIP” que incluye un fichero en formato “SHP” y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



CSV: **165C8F7769282793**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 08:50:52

ANEJO V

MEDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- El recorrido del abastecimiento a lo largo del camino Viejo de Logroño, se hará por la calzada de este camino, a suficiente distancia de la cuneta del margen oriental del mismo, sin alterar la recogida de los manantiales de esa zona de Meano y sin desestabilizar el talud de desmante contiguo.
- El diseño y disposición de las nuevas instalaciones en la subparcela 595 A del polígono 2 de Lapoblación, deberá hacerse de tal modo que se evite la afección directa al arbolado de la subparcela 595 B. Además, en el replanteo de estas obras, se establecerán las medidas de seguimiento y control oportunas para que las operaciones de la maquinaria y vehículos que trabajen en la parte sur de la urbanización no dañen a dicho arbolado.
- Los tramos de orilla del regajo de Vallarmén afectados por las labores de sustitución de la estructura de drenaje bajo el camino de Monasterio y por las labores de la nueva salida de las aguas depuradas en ese arroyo, se dejarán con una topografía naturalizada, estable y apta para su revegetación.
- Se ejecutará el plan de revegetación previsto para las instalaciones proyectadas. Además, se deberá contemplar la siembra con herbáceas autóctonas de los taludes de desmante que se generen al este de la urbanización y de los terrenos de pastos afectados por la clausura de los pozos de registro cerca de la NA-7210.
- Antes de la puesta en marcha de las nuevas instalaciones, en caso de ser necesario, se deberán proyectar y ejecutar medidas de revegetación (como plantaciones con arbustos de ribera o estaquillados con sauces autóctonos) destinadas a naturalizar los tramos del cauce del Vallarmén afectados (entorno del marco bajo el camino de Monasterio y entorno de la nueva salida de las aguas depuradas).
- Teniendo en cuenta la valoración de este informe, no se aportarán las tierras sobrantes de excavación sobre la antigua escombrera de Meano. El destino prioritario de las tierras sobrantes ha de ser su empleo en otra obra que lo precise o la restauración de espacios degradados próximos y bajo las directrices de un proyecto redactado al efecto. En cualquier otro caso, estas tierras se gestionarán conforme a la legislación vigente entregándolas a gestor autorizado.
- Con suficiente antelación antes del replanteo de la obra, se dará aviso al Guarderío de Medio Ambiente, Demarcación 9, Estella Sur, (948 84 70 33, 609 90 49 57, gmaestellasur@navarra.es), con objeto de que, junto con los responsables de la obra, determinen el alcance concreto de las condiciones anteriores y puedan supervisar su correcto cumplimiento.



CSV: **165C8F7769282793**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 08:50:52

ANEJO VI

DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE

- El cerramiento deberá respetar la zona de servidumbre de 3m medidos desde el borde exterior del camino público (art. 111.2 TRLFOTU).
- Se estará a lo dispuesto en la Resolución 70E/2025 de 20 de marzo del Director de Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola.
- Para la ocupación de suelo comunal (parcela 320/2), previo al otorgamiento de las correspondientes licencias, el Ayuntamiento deberá obtener la correspondiente autorización de desafectación conforme a lo dispuesto en el Art.140 de la LF6/1190.
- El promotor deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la autorización de las obras y el vertido de las aguas depuradas al barranco de Vallarmen.
- En caso de que se intervenga sobre la calzada de la NA-7210, el promotor deberá solicitar la preceptiva autorización al Departamento de Obras Públicas.
- Se priorizará la utilización de pavimentos drenantes y la reutilización de las tierras de desmonte para los rellenos. Los taludes quedaran completamente revegetados.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- En caso de que en el trascurso de la obra apareciese algún resto arqueológico, se tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (Art 59 de la LF 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h de la citada Ley Foral.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU35/2002, aprobado por DFL1/2017, de 26 de junio, se establece para las actuaciones que ampara la presente Resolución el plazo máximo de 2 años para su ejecución o puesta en marcha desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.
- El cese de la actividad autorizada y/o el uso al que se vincula dicha actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.



CSV: **165C8F7769282793**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-06-18 08:50:52



O F I C I O

S/REF

N/REF 2024-S-492

ASUNTO



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, Bº-A
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

TRASLADO INFORME

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LAPOBLACION-MEANO

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDO
CORRESPONDIENTES A LAPOBLACIÓN Y MEANO

Cauce: ARROYO VALLARMEN (RÍO EBRO)

Paraje: FUENSALADA

Municipio: LAPOBLACION (NAVARRA)

Se ha emitido informe técnico por parte del Área de Calidad de Aguas de esta Confederación, del que se adjunta copia para su conocimiento y efectos.

Fecha: 09/12/2025 09:44:26 AM
Documento: 2024-S-492
Página: 1 de 1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 02/12/2025 16:02:31

CSV: MA00310A27BCF8B0872F56F72B1763452012

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF **2024-S-492**

ASUNTO

SRA. COMISARIA DE AGUAS

INFORME PROPUESTA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

En relación con el expediente cuyas circunstancias se detallan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LAPOBLACION-MEANO

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LAS LOCALIDADES DE LAPOBLACIÓN Y MEANO

Cauce: ARROYO VALLARMEN

Paraje: FUENSALADA

Municipio: LAPOBLACION (NAVARRA)

HECHOS

I.- Con fecha 7 de junio de 2017, en el expediente de referencia 2017-S-74, se comunicó al Ayuntamiento de Lapoblación – Meano que el vertido procedente de las poblaciones de Lapoblación y Meano no está autorizado en la actualidad y está gravado con un canon de control de vertidos, cuyo cálculo se detalla en el documento. Además, se le informa de la documentación necesaria que tiene que remitir para iniciar la regularización del vertido.

Con esa misma fecha dicho oficio fue comunicado a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA).

II.- Como respuesta a requerimientos efectuados en distintas fechas, el último de ellos en fecha 2 de febrero de 2023, con fecha de registro de entrada 20 de febrero de 2023 se recibió en esta Confederación la siguiente documentación:

- Escrito suscrito por D. Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento de NILSA, en el que indica que la redacción del proyecto se adjudicó a una empresa externa, cuya finalización ha sufrido retrasos al encontrarse restos arqueológicos, estando prevista la entrega del mismo para principios de verano. Facilita los volúmenes de vertido anuales correspondientes al periodo 2018-2021 y comunica que se ha solicitado la realización de una analítica a un laboratorio, cuyos resultados se remitirán cuando se disponga de ellos.
- Solicitud y declaración de vertido simplificada.
- Plan de emergencias medioambientales B.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: **MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

En consecuencia, se ha procedido a la apertura del presente expediente con objeto de tramitar la autorización de vertido.

III.- Finalmente, con fecha de registro de entrada 9 de septiembre de 2024 se ha recibido en esta Confederación la siguiente documentación:

- Solicitud y declaración de vertido simplificada.
- “Proyecto para tratamiento de aguas residuales de Lapoblación – Meano (Navarra)” suscrito por D. Pedro Iriberry Vega, ingeniero técnico industrial, ingeniero técnico de obras públicas e ingeniero civil, y D. Miguel Iriberry Vega, ingeniero industrial, ambos al servicio de la empresa “Contec. Ingeniería - Arquitectura”, en abril de 2024.
- Escrito suscrito por D. Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos, Obras y Planificación del agua de NILSA, en representación del Ayuntamiento de Lapoblación – Meano, en el que comunica que la fecha prevista para la construcción de las nuevas instalaciones de depuración es el segundo semestre de 2026.

IV.- Con fecha 18 de junio de 2025 el Servicio de Economía Circular e Innovación del Gobierno de Navarra remitió Resolución 242E/2025, de 18 de junio, de concesión de autorización ambiental unificada y autorización en suelo no urbanizable para el tratamiento de aguas residuales de Lapoblación – Meano

V.- Con fecha 27 de octubre de 2025 el Área de Control del Dominio Público Hidráulico de este Organismo, en el ámbito de sus competencias ha emitido informe favorable con una serie de condiciones que se incluyen en el presente condicionado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Procedimiento administrativo

Se prescinde del trámite de Información Pública referente a las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dado que las actuaciones se localizan fuera de zona inundable, no revistiendo por tanto especial intensidad en cuanto a posibles afecciones a los aspectos que son competencia de este Organismo.

Teniendo en cuenta las características del vertido y comprobado que es compatible con los objetivos medioambientales del medio receptor y con los derechos de terceros, se tramita conforme a lo establecido en el artículo 253 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

2. Antecedentes

Se trata de las aguas residuales procedentes de las poblaciones de Meano y Lapoblación (Navarra), que cuenta con una población de hecho de 140 habitantes, con una población estacional de 60 habitantes, lo que hace una carga contaminante en habitantes equivalentes de 140, considerando que además recibe un 8% de agua residual industrial. En la actualidad el vertido de las poblaciones no está sometido a una depuración adecuada y se venían produciendo incumplimientos de los límites autorizables.

En el presente expediente se pretende autorizar el vertido de de las poblaciones de Meano y Lapoblación (Navarra), y autorizar las obras de saneamiento asociadas, es decir, la ejecución de una estación depuradora de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: **MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

aguas residuales (EDAR) para el tratamiento del efluente de las poblaciones, el emisario que conectará el efluente con la EDAR y su conducción mediante emisario de salida hasta su evacuación sobre el cauce del arroyo de Vallarmen

3. Datos básicos de la actividad

Titular: Ayuntamiento de Lapoblación		
Localidades: Lapoblación y Meano	Municipio: Lapoblación	Provincia: Navarra
Lugar / parcela y polígono: --		
Procedencia del vertido: Poblaciones de Lapoblación y Meano que cuentan con una población de hecho de 120 habitantes y una población estacional de 60 habitantes, contabilizada esta última durante el verano		
Habitantes de hecho: 120	Habitantes estacionales: 60	
Habitantes equivalentes: 140		
Recibe aguas residuales industriales: Sí	Porcentaje: 8%	

4. Instalaciones de depuración y evacuación

4.1. Ubicación

Coordenadas (ETRS89 H30): X: 542.797; Y: 4.716.283	
Parcela y polígono: Parcela 595, polígono 2	
Municipio: Lapoblación	Provincia: Navarra

La nueva EDAR se sitúa en la margen izquierda del regajo de Vallarmen o arroyo de Vallarmen a unos 260 m aguas debajo de su nacimiento. El proyecto presentado incluye un Estudio inundabilidad instalaciones de tratamiento de aguas residuales en Meano Lapoblación, Navarra, elaborado por Nostratec en fecha de 23 de marzo de 2023.

En este estudio de inundabilidad se concluye:

“En cambio, disponiendo un nuevo marco de 2 metros de ancho por 1m de altura, las zonas inundables no presentan ninguna afección a la zona de la nueva planta de tratamiento, ni siquiera para la avenida con un periodo de retorno de 500 años. De esta manera se aprecia como con este nuevo marco la zona de la nueva planta se encuentra fuera de la zona inundable, independientemente del periodo de retorno analizado. Del mismo modo, con la disposición del marco de 2 x 1m, la Máxima Crecida ordinaria y la Zona de Flujo Preferente no tiene ninguna afección a la parcela donde se dispone la nueva planta de tratamiento.”

El estudio hidráulico presentado cumple con los criterios de este organismo:

Estudio hidráulico del arroyo de Vallarmen, elaborado por técnico competente, en el que se determinan los siguientes puntos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: **MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

a) Los caudales correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 5, 10, 50, 100 y 500 años. Con el objeto de facilitar estos cálculos, indicar que está disponible la descarga gratuita de la herramienta CAUMAX versión 2.2, desarrollada por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX. En esta aplicación es posible consultar los caudales máximos instantáneos en régimen natural asociados a distintos periodos de retorno para los cauces con una cuenca superior a 50 km² y calcular estos caudales mediante el método racional modificado para cauces con cuencas inferiores a 50 km². Los resultados de este trabajo son una referencia inicial de los caudales de avenidas existentes, que en cada caso podrán ser completados a partir de estudios específicos y más detallados

b) Estudio hidráulico que determine los niveles y las velocidades del agua para los caudales considerados antes de realizarse las obras y después de las mismas. Asimismo, deberá determinarse la zona de flujo preferente establecida en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Deberán reflejarse los resultados sobre el plano de planta y los perfiles transversales.

Por tanto, se considera aceptado dicho estudio hidráulico del arroyo de Vallarmen y el emplazamiento de la nueva EDAR.

Las instalaciones de la EDAR se sitúan **fuera** de la zona de flujo preferente y de la zona inundable.

Las obras correspondientes a la EDAR respetan la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH y se sitúan fuera la zona inundable del arroyo de Vallarmen por lo que por su realización no son previsibles afecciones negativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.

La instalación de un nuevo marco de 2 m de ancho por 1 m de altura permite el paso de un caudal superior a un periodo de retorno de 100 y de 500 años, por lo que por su realización no son previsibles afecciones negativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.

4.2. Sistema de depuración

La estación depuradora de aguas residuales (EDAR) consiste en un tanque Imhoff de hormigón existente que servirá como decantación primaria y almacenamiento de los fangos producidos, arqueta aliviadero/by-pass, filtro biológico de relleno plástico/pétreo que dispone de dos balancines (din – don), pozo con by-pass, tanque Imhoff prefabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio de 3 m de diámetro interior, y dos humedales horizontales artificiales de afino y seguridad de 222 m² de superficie y 80 cm de profundidad, rellenos de grava silíceo 12/19 y una arqueta caudalímetro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

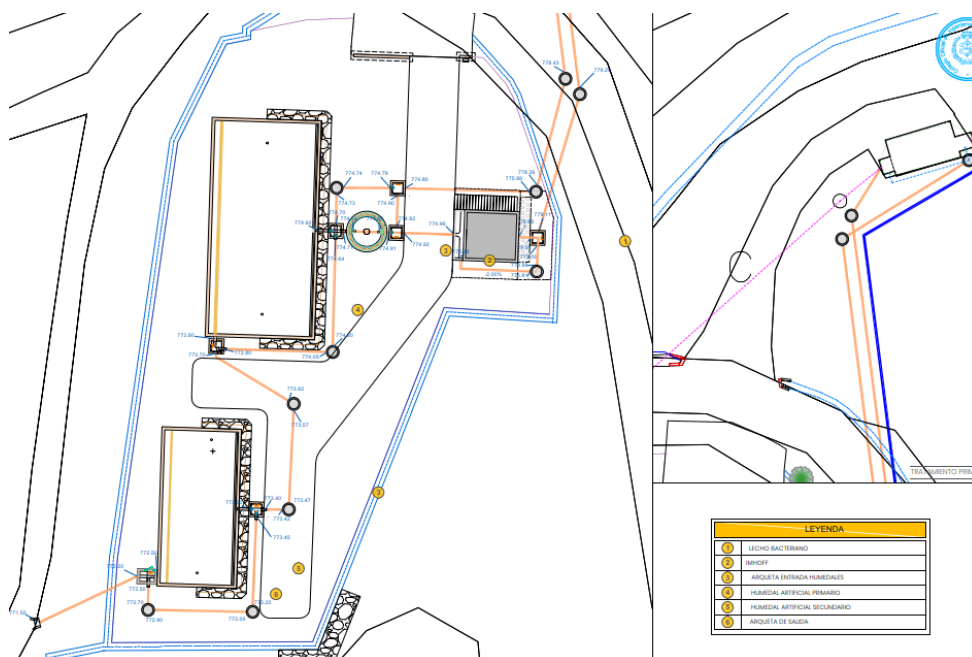
La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Conforme a la declaración de vertido simplificada la fecha prevista para la implementación de las nuevas instalaciones de depuración es el segundo semestre de 2026.

4.3. Elementos de control

En la arqueta vertedero se realizará la toma de muestras y se instalará un caudalímetro de chapa.

4.4. Sistema de evacuación

Tras la depuración, el vertido se realiza a cauce a través de colector de salida a cauce.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: **MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

4.5. Consideraciones establecidas por el Área de Control del DPH para este tipo de actuaciones.

La instalación de un nuevo marco de 2 metros de ancho por 1 m de altura permite el paso de un caudal superior a un periodo de retorno de 100 y de 500 años, por lo que por su realización no son previsibles afecciones negativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.

Respecto al emisario al arroyo de Vallarmen.

En el punto de vertido en el cauce de aguas bajas del arroyo de Vallarmen, se dará cumplimiento a los siguientes condicionantes técnicos:

- El colector deberá quedar enrasado con el talud natural, sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.

- El colector se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.

- Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un reflujo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc).

Analizando el resto de trazados, se observa que no hay afecciones al dominio público hidráulico.

Por todo lo expuesto, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al Área de Control del Dominio Público Hidráulico, se **informa favorablemente** las obras solicitadas por Ayuntamiento de Lapoblacion consistentes en la sustitución obra de paso en arroyo Vallarmen, e instalación estación depuradora de aguas residuales y colector, en la zona de policía de la margen izquierda y cauce del arroyo Vallarmen, en el término municipal de Lapoblación (Navarra), contempladas en el Proyecto realizado por Contec Ingeniería-Arquitectura en abril de 2024, que obra en el expediente.

5. Valores límite de emisión

El volumen de vertido, según consta en la declaración de vertido simplificada presentada por NILSA es de 8.500 m³/año, justificado según los volúmenes de aguas residuales tratados en la depuradora durante el periodo 2017-2021.

Anualidad	Volumen vertido (m ³)
2017	7.673
2018	6.401
2019	7.454
2020	7.494
2021	8.071

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Así, durante dicho periodo el volumen medio de aguas residuales tratado en la depuradora ha sido de 7.419 m³/año, registrándose el mayor caudal en el año 2021 (8.071 m³/año), por lo que se autoriza un volumen de vertido de 8.500 m³/año.

Por tanto, los valores límite de emisión del efluente se determinan con arreglo al enfoque combinado, tal y como se establece en el artículo 251 bis del RDPH, y son los siguientes:

Parámetros	Valores límite de emisión
Volumen anual (m ³)	8.500
pH	6 - 9
MES (mg/l)	80
DBO ₅ (mg O ₂ /l)	40
DQO (mg O ₂ /l)	160

6. Localización del vertido

Se procede a modificar la localización del punto de vertido en las bases de datos obrantes en esta Confederación conforme al emplazamiento indicado por NILSA en la declaración de vertido y en el proyecto.

Punto de vertido: PV1	
Coordenadas (ETRS89 H30): X: 542.773 Y: 4.716.255	
Municipio: Lapoblación	Provincia: Navarra
Tipo medio receptor: Cauce intermitente/rambla/barranco	
Nombre medio receptor: Regajo de Vallarmen, margen izquierda, afluente del arroyo de Vinaspre por la margen izquierda, tributario del río Assa por la margen izquierda, que desemboca en el río Ebro por la margen izquierda	
Masa de agua superficial: "Río Ebro desde su salida del Embalse de El Cortijo hasta el río Iregua", de código ES091MSPF866_001	
Unidad hidrogeológica: --	
Masa de agua subterránea: "Laguardia", de código ES091MSBT046	
Estado masa de agua (según Plan Hidrológico del Ebro vigente): Masa de agua superficial: Malo Masa de agua subterránea: Bueno	Motivo: Masa de agua superficial: IBMWP, IPS, Fosfatos, Nitratos y Amonio Masa de agua subterránea: Cumplimiento
Zonas protegidas: --	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

7. Estudio hidrogeológico

Como criterio de este Organismo, al no constar inventariadas captaciones subterráneas en un radio mínimo de 200 m del punto de vertido, a priori no resulta preciso exigir al interesado la presentación de un estudio hidrogeológico. Sin perjuicio de que, en el caso de variar las circunstancias actuales, podría ser requerido.

8. Canon de control de vertidos

Este vertido está gravado con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, denominada canon de control de vertidos, según lo establecido en el artículo 289 del RDPH.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Dicho precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración o minoración, calculado éste conforme al procedimiento descrito en el Anexo IV del RDPH.

A efectos de la determinación del coeficiente K3, relativo a la calidad ambiental del medio receptor, se considera zona de categoría I, puesto que el vertido podría infiltrarse en el terreno.

En consecuencia, y por lo que respecta a las funciones encomendadas a esta Área de Calidad de Aguas, se propone:

A) AUTORIZAR al Ayuntamiento de Lapoblación, las obras consistentes en autorización obras de saneamiento y vertido aguas residuales procedentes de las poblaciones de Lapoblación - Meano, en el cauce del arroyo Vallarmen y en las zonas de policía del arroyo Vallarmen en la localidad de Meano - Lapoblación (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

Generales

1ª.- Las obras se ajustarán a lo indicado en el denominado "Proyecto para tratamiento de aguas residuales de Lapoblación – Meano (Navarra)" suscrito por la empresa "Contec. Ingeniería - Arquitectura", en abril de 2024, en tanto no sean modificadas por las condiciones de la presente autorización.

2ª.- La presente autorización se otorga a los efectos de protección del dominio público hidráulico y su régimen de corrientes, (artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

3ª.- Las obras se realizarán en el plazo máximo de DOCE MESES (12) a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, **debiendo comunicar** a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga.

4ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar a cauces ni a sus márgenes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: **MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

5ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de CINCO METROS entre la construcción y el cauce, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

6ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario autorizado de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, para evitarlos, se ordenasen por la Administración.

7ª.- Queda prohibido el depósito temporal en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.

8ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

9ª.- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas de los cauces afectados durante la construcción de las obras, debiendo, en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas correctoras oportunas.

10ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

11ª.- Se destruirá al mínimo la vegetación de ribera, debiendo durante la ejecución de las obras, extremarse las medidas tendentes a preservar la vegetación de la zona.

Punto de vertido

12ª.- El colector deberá quedar enrasado con el talud natural, sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.

13ª.- El colector se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.

14ª.- Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un reflujo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc).

Otras condiciones generales

15ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

16ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, que seguirán conservando su carácter de dominio público, sin que sobre ellos pueda situarse edificación alguna, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser determinadas por la autoridad competente.

17ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada, sin derecho a indemnización alguna.

18ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

19ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

20ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

21ª.- En caso de incumplimiento por el titular de cualesquiera de las condiciones establecidas en la autorización y en los supuestos legalmente previstos, la Administración podrá revocar la presente autorización mediante resolución motivada.

22ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

23ª.- Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y, el beneficiario, pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: **MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

B) OTORGAR al Ayuntamiento de Lapoblación, la autorización de vertido al regajo de Vallarmen, margen izquierda, afluente del arroyo de Vinaspre por la margen izquierda, tributario del río Assa por la margen izquierda, que desemboca en el río Ebro por la margen izquierda, de las aguas residuales procedentes de las poblaciones de Lapoblación y Meano, término municipal de Lapoblación (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª. Origen de las aguas residuales

Procedencia del vertido: Poblaciones de Lapoblación y Meano que cuentan con una población de hecho de 120 habitantes y una población estacional de 60 habitantes, contabilizada esta última durante el verano	
Habitantes de hecho: 120	Habitantes estacionales: 60
Habitantes equivalentes: 140	
Recibe aguas residuales industriales: Sí	Porcentaje: 8%

2ª. Localización del punto de vertido

Punto de vertido: PV1	
Coordenadas (ETRS89 H30): X: 542.773; Y: 4.716.255	
Municipio: Lapoblación	Provincia: Navarra
Tipo medio receptor: Cauce intermitente/rambla/barranco	
Nombre medio receptor: Regajo de Vallarmen, margen izquierda, afluente del arroyo de Vinaspre por la margen izquierda, tributario del río Assa por la margen izquierda, que desemboca en el río Ebro por la margen izquierda	
Masa de agua superficial: "Río Ebro desde su salida del Embalse de El Cortijo hasta el río Iregua", de código ES091MSPF866_001	
Unidad hidrogeológica: --	
Masa de agua subterránea: "Laguardia", de código ES091MSBT046	
Zonas protegidas: --	
Calidad ambiental medio receptor: Categoría I	

3ª. Localización de los puntos de control. Caudal y valores límite de emisión

Punto de control PC1. Salida depuradora.

Parámetros	Valores
Volumen anual (m ³)	8.500
pH	6 - 9
MES (mg/l)	80
DBO ₅ (mg O ₂ /l)	40
DQO (mg O ₂ /l)	160

Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

4ª. Instalaciones de depuración y evacuación

Ubicación	Coordenadas (ETRS89 H30): X: 542.797; Y: 4.716.283	
	Parcela y polígono: Parcela 595, polígono 2	
	Municipio: Lapoblación	Provincia: Navarra
Tipo de tratamiento	Secundario	
Descripción tratamiento	Tanque Imhoff de hormigón existente que servirá como decantación primaria y almacenamiento de los fangos producidos, arqueta aliviadero/by-pass, filtro biológico de relleno plástico/pétreo que dispone de dos balancines (din – don), pozo con by-pass, tanque Imhoff prefabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio de 3 m de diámetro interior, y dos humedales horizontales artificiales de afino y seguridad de 222 m ² de superficie y 80 cm de profundidad, rellenos de grava silíceo 12/19	

El titular de la autorización está obligado a mantener el sistema de saneamiento en correcto estado de funcionamiento.

Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Plazos de ejecución de las obras e instalaciones. Las obras se construirán en el plazo de 12 MESES, a partir de la presente autorización. Conforme a lo establecido en el artículo 249.3 del RDPH, la autorización de vertido **no producirá plenos efectos jurídicos hasta que el titular remita un certificado suscrito por técnico competente**, que acredite que las obras e instalaciones realizadas se han ejecutado conforme a la documentación presentada y a lo establecido en las condiciones de esta autorización.

Hasta ese momento, el coeficiente de mayoración del canon de control de vertidos será el correspondiente a un tratamiento no adecuado.

5ª. Elementos de control cualitativo y cuantitativo del vertido. Remisión de información.Puntos de control.

Cada punto de control ha de poseer una instalación para la toma de muestras representativas del efluente a la salida de la depuradora. Deberá ser de localización y acceso sencillos, de forma que se pueda hacer el muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

Control cualitativo del vertido.

El titular deberá evaluar el cumplimiento de los valores límite de emisión en cada punto de control con una frecuencia **anual durante la época estival (julio o agosto)**, mediante toma de muestras y análisis efectuados por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH) en las condiciones previstas en el artículo 255 del RDPH.

Los límites de cuantificación de los métodos analíticos deberán permitir valorar el grado de cumplimiento de los valores límite de emisión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

El listado de ECAH puede consultarse en https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/entidades-colaboradora/aplicacion_consulta_ecah.html

Control cuantitativo del vertido.

Se permitirá la medición del volumen anual del vertido por métodos indirectos de manera justificada.

Remisión de información.

Deberá ser remitida la siguiente información relativa al control del vertido con una **frecuencia ANUAL (enero)**:

- Resultados analíticos obtenidos y boletines emitidos por ECAH.
- Volumen anual del vertido.
- Informe del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración y de las incidencias relativas a su explotación.

6ª. Inspección y vigilancia

Con independencia de los controles impuestos en este condicionado, el personal designado por el Organismo de cuenca podrá efectuar, sin necesidad de aviso previo, cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido, el rendimiento de las instalaciones de depuración y los sistemas de control y evacuación. Las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen serán a cuenta del beneficiario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Se facilitará en todo momento el acceso al personal designado por el Organismo de cuenca a las instalaciones para llevar a cabo las funciones de comprobación que correspondan.

Además, deberá facilitar la información que en cualquier momento se le solicite en relación al cumplimiento de la presente autorización.

7ª. Plazo de vigencia

El plazo de vigencia de la presente autorización es de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la resolución, entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de los objetivos medioambientales previstos en el artículo 92 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

8ª. Causas de revisión y revocación.

8.1. Revisión de la autorización. El Organismo de cuenca podrá revisar las autorizaciones de vertido en los siguientes casos:

- a) Cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.
- b) Cuando se produzca una mejora en las características del vertido o una variación en su volumen y así lo solicite el interesado.
- c) Para adecuar el vertido a las normas de calidad ambiental u otros objetivos medioambientales aplicables al medio receptor y contemplados en el respectivo plan

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: **MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

hidrológico de la demarcación o, en su defecto, a las normas de emisión y de calidad ambiental que se dicten con carácter general.

En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas, los Organismos de cuenca podrán modificar, las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 del TRLA.

8.2. Revocación de la autorización. Comprobado el incumplimiento de las condiciones de la autorización, el Organismo de cuenca podrá acordar la iniciación del procedimiento de revocación de la autorización de vertido, de acuerdo al artículo 264 del RDPH.

9ª. Canon de control de vertidos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del TRLA, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, denominada canon de control de vertidos (CCV).

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Dicho precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración o minoración, calculado éste conforme al procedimiento descrito en el Anexo IV del RDPH.

De acuerdo con la presente resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado, $V(m^3/año)$		8.500
- Precio básico, $P_b(€/m^3)^{(1)}$	Agua residual urbana o asimilable	0,01751
- Características del vertido (K_1)	Urbano hasta 1999 habit-equiv	1
- Grado de contaminación del vertido (K_2) ⁽²⁾	Urbano con tratamiento adecuado	0,5
- Calidad ambiental del medio receptor (K_3)	Zona de categoría I	1,25
- Coeficiente de mayoración o minoración	$K = K_1 \times K_2 \times K_3$	0,625
- Precio unitario $P_u(€/m^3)$	$P_u = P_b \times K$	0,01094
- Importe del CCV(€/año)	$CCV = V \times P_u =$	93,02

(1) El precio básico por metro cúbico podrá revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición 3ª, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

El canon de control de vertidos se devenga el 31 de diciembre de cada año. Durante el primer trimestre de cada año natural esta Confederación liquidará el canon correspondiente al año anterior, notificándolo al titular de la autorización.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

10ª. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de emergencia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: **MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas, o que pueda suponer la realización de un bypass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas, deberá ser comunicada a la Confederación Hidrográfica del Ebro:

- **De forma inmediata** mediante correo electrónico dirigido a vertidos@chebro.es y, en caso de estimarlo necesario, al teléfono 976 711 000, incluyendo los datos del titular, referencia del expediente, descripción de la incidencia, existencia o no de vertido inadecuado o no depurado de forma completa, previsión de finalización y actuaciones a acometer para que cese.

Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para **corregirla en el mínimo plazo**, debiendo cesar el vertido inadecuado de inmediato.

- **Finalizada la incidencia**, se remitirá a través del Registro Electrónico Común un **informe detallado** en el que se incluya la siguiente información: Descripción de la incidencia, localización, causas, inicio y duración de la misma. En caso de vertido inadecuado, inicio y fin del mismo, volumen estimado o medido y analíticas representativas durante el episodio y una vez finalizado. Medidas correctoras adoptadas y medidas previstas para evitar su repetición, incluyendo el plazo necesario para su implantación. Asimismo, incluirá reportaje fotográfico asociado al episodio y al grado de afección al dominio público hidráulico.

11ª. Otras condiciones.

- 11.1. Lodos y residuos. Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, lodos o fangos, que deberán ser gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición, conforme a la normativa en vigor que regula esta actividad. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.
- 11.2. Uso privativo de aguas. En caso de efectuar un uso privativo del dominio público hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 52 del TRLA, deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa o título habilitante.
- 11.3. Protección a terceros. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, con la obligación, a cargo del titular de la autorización, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 11.4. Cambio en la titularidad. En el caso de que se produzca un cambio en la titularidad de la autorización del vertido, el nuevo titular deberá solicitar ante el Organismo de cuenca el oportuno cambio de titularidad de la autorización, aportando documentación acreditativa de dicho cambio.
- 11.5. Otras autorizaciones. Esta autorización no supone ni excluye las que pueden ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Local o Autonómica, e incluso de otros Departamentos de este Organismo de cuenca, de cuya obtención no queda eximido el beneficiario.
- 11.6. Cómputo de los plazos. Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y el beneficiario pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: **MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



B) Dejar sin efecto la resolución de fecha 7 de junio de 2017 emitida en el expediente de referencia 2017-S-74 y archivar el expediente 2023.S.262 de autorización de vertido por continuar en este la tramitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Técnico de Grado Medio - Cristina Moron Arbos. Sello de tiempo: 18/11/2025 09:24:23

Jefa del Servicio de Control de Vertidos 2 - Nadia Polo Sanchez. Sello de tiempo: 18/11/2025 14:22:51

Jefa de Área de Calidad de Las Aguas - Maria de Los Angeles Alfonso Serrano. Sello de tiempo: 01/12/2025 15:47:19

CSV: **MA003150BF9AC3864FF5C233F51763451998**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



Se ha recibido en la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología la información aportada por Contec Ingeniería-Arquitectura, en relación a la modificación del proyecto de obra de "Tratamiento de aguas residuales Meano-Lapoblación". La nueva ubicación prevista para la obra es la parcela 595 del polígono 2 de Lapoblación.

Revisada la información obrante en el Inventario Arqueológico de Navarra, ponemos en su conocimiento que en los terrenos indicadas y su entorno no se encuentra catalogado ningún yacimiento arqueológico, por lo que se emite el presente informe favorable.

Ponemos en su conocimiento que si durante las obras apareciese algún resto arqueológico, se tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología (email: arqueologia@navarra.es) según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español).

Lo que les notificamos a los efectos oportunos, en Pamplona, a 4 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por
SESMA SESMA JESUS - DNI 16011782X
Fecha: 2023.07.04 14:57:39 +02'00'

Jesús Sesma Sesma
TÉCNICO ARQUEÓLOGO DE LA SECCIÓN DE
REGISTRO, BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGÍA

Firmado digitalmente por
HERREROS LOPETEGUI SUSANA MARIA - DNI 15808642Y
Fecha: 2023.07.17 09:09:52 +02'00'

Vº bº Susana Herreros Lopetegui
DIRECTORA DEL SERVICIO
DE PATRIMONIO HISTÓRICO

NILSA. nilsa@nilsa.com



CSV: **4737F031A78039E5**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-17 09:44:45

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador
de la contratación de las obras **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA POBLACIÓN - MEANO"**.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar empresa propuesta adjudicataria acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____ enterado/a
del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"TRATAMIENTO
DE AGUAS RESIDUALES DE LAPOBLACIÓN - MEANO"**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa
a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos
del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (en letra y en cifra), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de “TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA POBLACIÓN - MEANO”.

. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO V:
MODELO DECLARACIÓN REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a de la contratación del servicio para la **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE
LAPOBLACIÓN - MEANO"**.

Declara que,

Las condiciones acreditadas en la documentación de capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional aportada en el procedimiento de licitación:

(.....nombre del expediente y fecha de finalización de la presentación de ofertas)

siguen vigentes, y no ha transcurrido el plazo de 3 años establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social (recogidas en el Pliego regulador).

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI:

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ (entidad subcontratista)
con NIF: _____ en relación con la ejecución del contrato **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DE LAPOBLACIÓN - MEANO"**

Declara que,

- a) Como subcontratista de la empresa _____
(entidad adjudicataria) para la ejecución de parte del contrato antes citado, se compromete a ejecutar
el mismo conforme a los términos establecidos en las Condiciones Reguladoras.
- b) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida
representación.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018,
de Contratos Públicos.
- d) Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así
como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con
renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)